



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	V. S. FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	DEFENSOR DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ DR. ALVARO MONTES SEVILLA
<b>MADRE:</b>	MARETXI MARTÍNEZ MORA
<b>MENOR:</b>	SHAYNA ZARETH SOLANO MARTÍNEZ
<b>DEMANDADO:</b>	JUAN PABLO SOLANO AGUILAR
<b>RADICACIÓN:</b>	20178-31-84-001-2023-00037-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO ABRE A PRUEBA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Habiéndose vencido el traslado, concedido para la contestación de la demanda, se procede a abrir a prueba y fijar fecha para la audiencia señalada en el artículo 392 del C.G.P, en consecuencia, señálese el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09: 00am).

Se decretan las pruebas siguientes:

• **PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda:

- Registro civil de SHAYNA ZARETH SOLANO MARTÍNEZ.
- Copia del documento de identidad de MARETXI MARTÍNEZ MORA.
- Copia de Resolución Administrativa que fija alimentos provisionales del 25 de octubre de 2013.
- Copia de Acta de conciliación fracasada del 20 de diciembre de 2022.
- Copia del certificado de afiliación de JUAN PABLO SOLANO AGUILAR al fondo de pensiones y cesantías PORVENIR.
- Comprobante de que el demandado posee un inmueble registrado a su nombre en la ciudad de Valledupar, según lo dispuesto por el Índice de Propietarios Información totalmente verificable y de acceso público en cualquier momento

**2. OFICIO**

Oficiar al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, para que, a la mayor brevedad posible, procedan a certificar ante su despacho, el monto

exacto de la mesada pensional que recibe JUAN PABLO SOLANO AGUILAR, identificado con C. C. 17.858.429, en su condición de demandado en la presente diligencia. La mencionada entidad recibe notificaciones judiciales en la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

**PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

No se decreta, toda vez que, no contestó la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO  
JUEZ**